



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No. 2-01-04-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*



CUARTO.- El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;*

QUINTO.- El Art. 19, numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en lo referente a los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, señala: *“Conocer y resolver sobre el currículo para la creación de nuevas Carreras de grado y Programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;*

SEXTO.- Mediante oficio sin número, de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por el Ph.D. Darlin González Zaruma y, el MSc. Víctor Hugo Eras Guamán, Docentes de la Carrera de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al MSc. Jorky Roosevelt Armijos Tituana, Decano de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables de la Institución; en la parte pertinente, señala: *“(…) Nos permitimos hacer llegar EL DOCUMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RESTAURACIÓN DE PAISAJES TROPICALES CON LOS CATORCE ANEXOS RESPECTIVOS, para que de creerlo conveniente por su Autoridad sean puestos a consideración de las instancias superiores correspondientes, con la finalidad de ser analizados y continuar con el trámite legal, para la aprobación del Programa de maestría antes indicado (...).”;*

SÉPTIMO.- Mediante Oficio Nro. 54-DECANATO-FARNR-UNL, de fecha 2 de marzo de 2022, suscrito por el MSc. Jorky Roosevelt Armijos Tituana, Decano de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en la parte pertinente, refiere: *“(…) me dirijo a Usted, con la finalidad de hacer llegar EL DOCUMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RESTAURACIÓN DE PAISAJES TROPICALES CON LOS ANEXOS RESPECTIVOS, con la finalidad de*



que sean analizados y continuar con el trámite legal, para la aprobación (...).”;

OCTAVO.- Mediante Informe 004-PPG-CD-UNL-2022, de fecha 06 de marzo de 2022, emitido por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente a Conclusiones, señala: “(...) 5.1. *El proyecto de diseño curricular de la Maestría Académica con Trayectoria de Investigación en Restauración de Paisajes Tropicales, que otorga el título de Magíster en Restauración de Paisajes Tropicales, modalidad presencial, observa la mayoría de los requerimientos del Consejo de Educación Superior y los procedimientos institucionalmente establecidos para este proceso; pues: 1) el proyecto ha sido elaborado en el formato establecido por el Consejo de Educación Superior; 2) se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y de la Universidad Nacional de Loja y en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas; 3) el diseño curricular se fundamenta en el estudio de pertinencia; 4) se ha elaborado el anexo III del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos y grados académicos que justifica el Programa de Maestría en Restauración de Paisajes Tropicales y el título de título de Magíster en Restauración de Paisajes Tropicales, para su análisis por parte del CES; 5) incluye los anexos requeridos; y, 6) ha sido enviado desde el Decanato de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que se continúe con el respectivo trámite de aprobación (...).”;* y, en lo pertinente a las RECOMENDACIONES, manifiesta: “6.1. *Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior”;*”;

NOVENO.- Mediante Of. Nro. 2022-0816-R-UNL, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Ph.D. Mónica Pozo, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, refiere: “(...) *Adjunto al presente el Of. Nro. 065-CD-UNL de fecha marzo 06 de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Mg. Sc., Coordinadora de Docencia, a través del cual hace llegar el INFORME DE ANÁLISIS DE PROYECTOS DE DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE POSGRADO- FACULTAD AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES- MAESTRÍA EN RESTAURACIÓN DE PAISAJES TROPICALES. Particular que se pone en su conocimiento con la finalidad que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad*”;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior (...).”;

DÉCIMO.- Mediante Oficio N° 2022-0136-V-UNL, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: *“(...) Al amparo de lo prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con base en los documentos que se anexan al Proyecto de Maestría, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la primera recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el Informe Favorable al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Restauración de Paisajes Tropicales, como paso previo al conocimiento y resolución, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Of. Nro. 2022-0998 -R-UNL, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ab. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, en la parte pertinente, refiere: *“(...) Adjunto al presente el Oficio N° 2022-0136-V-UNL, de fecha Loja, 21 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Yovany Salazar Estrada Ph.D., Vicerrector Académico Subrogante (...) sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente (...).”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de primero de abril de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2022-0998-R-UNL, de 22 de marzo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual adjunta el oficio N° 2022-0136-V-UNL, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, en relación al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Restauración de Paisajes Tropicales.

2.- Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular de la Maestría Académica con Trayectoria de Investigación en Restauración de Paisajes Tropicales, de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

modalidad presencial, con la denominación del título de Magíster en Restauración de Paisajes Tropicales.

3.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia, presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación en Restauración de Paisajes Tropicales, de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad presencial, con la denominación del título de Magíster en Restauración de Paisajes Tropicales; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, el primero de abril de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/nlmdeA.